



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

PRESIDENTE

D^a. M^a Ángeles Rodrigo Gómez

CONCEJALES QUE ASISTEN

D^a. María Dolores Calderón Estebanz

D^a M^a del Carmen Cassuso Chichón

D. Alfonso Díaz de Cevallos Bertolez

D. Antonio Díaz Hoyas

D. Carlos Pedro Domingo Vaquero

D. Esteban Domínguez Ramírez

D^a. María del Pilar Jimeno Alcalde

D. Luis Miguel Martín Enjuto

D^a Rosa M^a Merlos Cayuela

D. Felipe Pacheco López

D. Julio Vías Alonso

VICASECRETARIO

D. Alfredo Gimeno Torrón

En Miraflores de la Sierra a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, siendo las diecisiete horas y cinco minutos, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los señores Concejales que relacionan al margen con

asistencia del Vicesecretario de la Corporación que dará fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que previamente habían sido citados.

No asiste el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Jaime Montero Soriano

1. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.- Por conocidos los términos de los borradores de las actas de las sesiones plenarias celebradas el día 27 de julio de 2018 (ordinaria y extraordinaria), se aprueban por once votos a favor de los Grupos Socialista (5), Popular (5) y “Cambiar Miraflores” (1) y una abstención del Sr. Concejal del Grupo “Gobierna Miraflores” al no haber asistido a dichas sesiones.

2. ORDENANZA MUNICIPAL DE ALUMBRADO EXTERIOR.- Visto el Dictamen de la Comisión Informativa General de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 28 de septiembre de 2018.

El Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Sr. Vías Alonso explica a los Sres. Corporativos los pormenores de la Ordenanza municipal para la regulación de las instalaciones de alumbrado exterior para la mejora de la eficiencia energética y la protección del cielo nocturno, que tiene por objeto establecer las condiciones que deben cumplir las instalaciones de alumbrado exterior, tanto públicas como privadas, situadas en el término municipal de Miraflores de la Sierra, para la mejora de la protección de su medio ambiente nocturno mediante un uso eficiente y racional de la energía que consumen y la reducción de la contaminación lumínica. Se refiere el Sr. Vías Alonso a la existencia de unos 2.250 puntos de luz obsoletos de vapor de sodio y de mercurio y a la necesidad de ser sustituidos por lámparas con tecnología LED con características idóneas al entorno.

Según el Sr. Vías Alonso, la Ordenanza que se presenta a conocimiento del Pleno Corporativo es necesaria para desarrollar el Plan Director para la eficiencia energética, que también se trae a consideración plenaria en el siguiente punto del Orden del Día, y que por su interrelación pasa a explicar, cuya Memoria Técnica tiene por objeto describir el mapa lumínico con los niveles de iluminación existentes en la actualidad en las calles del municipio y un plan de acción para la adecuación y renovación del alumbrado exterior público, junto con el plan de inversiones, cuyo objetivo principal es adecuar las instalaciones a la legislación vigente, incrementando su eficiencia energética, mejorando las prestaciones lumínicas, reduciendo el consumo y por supuesto la contaminación lumínica, dada la ubicación del municipio dentro de zonas de máxima protección natural.

La Sra. Alcaldesa interviene para manifestar que, al estar relacionados los puntos del Orden del Día 2 (Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior” y 3 (Plan Director para la eficiencia energética), se pueden debatir conjuntamente, aunque la votación de cada punto sea independiente.

Por el Grupo "Cambiar Miraflores", el Sr. Martín Enjuto realiza la siguiente intervención:

"Esta ordenanza de para la regulación de las instalaciones de alumbrado exterior para la mejora de la eficiencia energética y la protección del cielo nocturno creemos que es muy positiva a medio o largo plazo para nuestro municipio en aspectos que ya menciona en la exposición de motivos como es el ahorro energético, la disminución de la huella del carbono y, por consiguiente, la contribución a la lucha contra el cambio climático y consecuencia de encontrarse en un Parque Nacional, una posible potenciación turística, que no será posible sino se realizan políticas que activen este sector económico tan importante para nuestro pueblo.

Por otro lado, esta ordenanza creemos que es muy ambiciosa y que otras administraciones como la Comunidad de Madrid y el Parque Nacional deberían de liderar este tipo de actuaciones facilitando la implementación de estas legislaciones en la Comarca y en todos los espacios naturales protegidos.

Entrando en el análisis del contenido de la ordenanza y el Plan Director. Primero puntualizar que poner un apartado para aerogeneradores, no sé si es una copia de algún otro documento, o es que el concejal prevé poner algún elemento de generación energética por viento?

Por otro lado, creemos que estando bien adolece de algunos elementos que pueden poner en conflicto otras planificaciones vigentes como es por ejemplo las urbanísticas.

Me explico mejor, se hace una zonificación de máxima protección, amortiguamiento y centro urbano. Pero nos preguntamos en el caso de las áreas de máxima protección, zonas exteriores y próximas a zonas protegidas, ¿Qué tipo de protección? ¿No son viviendas fuera de ordenación urbanística? Si está fuera de ordenación urbanística ¿Qué se les puede exigir?

En el Plan Director observamos que hay un inventario de las luminarias o aquellas deben de ser sustituidas, lo que supondría una inversión aproximada de casi uno 2.200.000 €.

Que si unimos a la ordenanza en su disposición transitoria primera observamos que debería de realizarse en unos 5 años. En este inventario no aparece el estado de la red de distribución eléctrica, la cual debe de ser reformada en muchas áreas del municipio, por lo que este inventario no es lo más próximo a las necesidades reales para su implantación lo que seguramente esta cantidad sea mucho más elevada.

¿El concejal cree que el ayuntamiento puede hacer en este periodo esta inversión? ¿No ha dado una vuelta por el pueblo para ver cómo están muchos de los viarios del municipio? Creemos que el cumplimiento de esta ordenanza y de su Plan Director es poco más que un canto al sol, porque, sino hay una

ayuda por parte de otra administración a través de subvenciones, no creo que se pueda llevar a cabo. A no ser que las demás necesidades del pueblo estén desatendidas.

Además previendo que el ayuntamiento no va poder cumplir sus plazos. El concejal cree que se debe de exigir a los particulares a cambiar sus iluminaciones, y en caso de no hacer multarles con las siguientes cuantías:

Infracciones leves: multa hasta 500 €

Infracciones graves: multa hasta 2.000 €

Infracciones muy graves: multa hasta 4.000 €

No sé, pero creo que para exigir algo a nuestros vecinos quién tiene que cumplirlo primero es el ayuntamiento. Por lo que no debe de cumplirse estas sanciones hasta que al menos el ayuntamiento no lo cumpla.

Finalmente, con respecto al control del grado de la sanción que incurra el particular debe los técnicos que lo controlen deberán de tener aparatos de medida que no tenemos, se van a comprar y formar al personal?

Vamos a votar afirmativamente al mismo, pues creemos que puede ser muy beneficioso para nuestro pueblo, pero somos conscientes que esta ordenanza no se va cumplir, al menos en un periodo de tiempo mucho más largo que el propuesto.”.

Responde el Sr. Vías Alonso que no existe regulación autonómica sobre la contaminación lumínica; se refiere a una Plataforma de municipios madrileños que están procurando que la Comunidad de Madrid legisle sobre la materia; insiste en el mal estado de las infraestructuras a la vista del estudio que se realizó en 2010, y que el Plan Director es una herramienta a largo plazo, recordando que se ha solicitado una actuación PIR por importe de 700.000 euros para el arreglo de infraestructuras.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Por el Grupo “Gobierna Miraflores”, el Sr. Pacheco López anuncia su voto a favor de la aprobación de la Ordenanza objeto de debate, si bien entiende que se trata de un “brindis al sol”, refiriéndose a la ausencia de un marco global sobre la materia ya que el Ayuntamiento no tiene Plan General de Ordenación Urbana, que es donde debería recogerse todo lo que se está debatiendo, siendo por tanto la iniciativa del Sr. Vías Alonso una “carta a los Reyes Magos” para darse publicidad. Opina el Sr. Pacheco López que el Ayuntamiento es el primero que tiene que dar ejemplo, y según su criterio, es imposible que el Ayuntamiento pueda cambiar las luminarias en el plazo de cinco años que prevé la Ordenanza, y se refiere a las líneas de subvenciones del IDEA que no se pudo solicitar en su momento por incapacidad técnica municipal.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Por el Grupo Popular, el Sr. Domínguez Ramírez interviene para manifestar que técnicamente no tiene nada que añadir a lo ya expuesto por el Sr. Martín Enjuto, si bien el documento que se trae a acuerdo plenario viene con el logotipo de la empresa que ha redactado la Ordenanza y el Plan Director, debiendo sólo estar, en su opinión, el escudo del municipio. En cuanto al fondo de la cuestión, el Sr. Domínguez Ramírez opina que la Concejalía de Medio Ambiente confunde prioridades, deseos y sugerencias a largo plazo con el día a día del municipio, siendo el 90% de la preocupación de los vecinos la limpieza viaria y la recogida de basuras. Se refiere seguidamente el Sr. Domínguez Ramírez a los hitos históricos del Partido Socialista en materia de alumbrado, recordando que en año 2011, para rebajar el consumo eléctrico, el Ayuntamiento decidió apagar una farola de cada dos, medida que no redujo el consumo; posteriormente se realizó un estudio de eficiencia energética confeccionado por una empresa recomendada por el Partido Socialista que costó 10.000 euros, “y allí se quedó”. Ahora se presenta la Ordenanza y el Plan Director que habrá costado un dinero, cuando existen zonas con farolas rotas, que es una parte de ese 90% de las preocupaciones vecinales. Opina el Sr. Domínguez Ramírez que al tratarse la iniciativa de un plan a largo plazo, se está hipotecando a las siguientes corporaciones, recordando que la inversión de 2,2 millones de euros a lo largo de los cinco años que prevé la Ordenanza suponen 400.000 euros anuales de inversión municipal en este tema, gastándose por tanto más el Ayuntamiento en bombillas que en la recogida de residuos. Igualmente se refiere el Sr. Domínguez Ramírez a la actuación PIR que por unanimidad plenaria se aprobó por importe de 700.000 euros, pero que en su opinión se necesitarían 9 años para dar cumplimiento a la Ordenanza. Por todo ello, el Sr. Domínguez Ramírez anuncia que el Grupo Popular se abstendrá en este punto, dado que si bien sería ideal poder dar cumplimiento a la Ordenanza, creen que no es una prioridad para el municipio.

El Sr. Vías Alonso responde manifestando su desacuerdo en que la materia sea un problema menor, y que la prioridad de la Concejalía de Medio Ambiente es la recogida de basuras, lo cual no impide otras iniciativas más ambiciosas como esta, y recuerda que en la cuestión va implícito el problema de seguridad existente en las farolas. Tampoco considera el Sr. Vías Alonso un problema menor la eficiencia energética, ya que evitar el “efecto invernadero” es un tema actual, y que la inversión a realizar tendrá un retorno económico fomentando el “turismo astronómico”.

Por el Grupo Socialista, interviene el Sr. Díaz Hoyas para informar que el gasto municipal en luz en el año 2013 era de 300.000, y que en el Presupuesto de 2018 se han previsto 225.000, lo cual ha supuesto un ahorro neto de unos 70.000 euros pese a la subida del recibo de la luz de un 40%. Recuerda el Sr. Díaz Hoyas que el Ayuntamiento, en ejercicios pasados, ya ha invertido 170.000 euros en bombillas con tecnología LED y farolas tipo Villa.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por siete votos a favor de los Grupos Socialista (5), “Gobierna Miraflores” (1) y “Cambiar Miraflores” (1) y cinco abstenciones del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal para la regulación de las instalaciones de alumbrado exterior para la mejora de la eficiencia energética y la protección del cielo nocturno de Miraflores de la Sierra, que se transcribe al final del presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos para el buen fin de lo acordado.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA PROTECCIÓN DEL CIELO NOCTURNO

1.- INTRODUCCIÓN

El exceso de iluminación artificial nocturna (no justificada y dirigida de forma no adecuada) es y debe ser considerada como un tipo de contaminación ambiental, al igual que el ruido o la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, por ejemplo.

La contaminación lumínica presenta numerosas repercusiones negativas demostradas en numerosos estudios y proyectos de carácter técnico y científico. Entre ellos a nivel:

- energético y económico, por exceso de consumo que genera la luz que es innecesaria y la que se emite hacia zonas que no deben ser iluminadas (fachadas, ventanas y el cielo).
- incremento del número de emisiones de gases de efecto invernadero lo que contribuye al cambio climático.
- seguridad de los usuarios, principalmente por deslumbramiento de luminarias diseñadas de forma deficiente y también por el color de la luz con longitudes de onda cortas (azul).
- salud de las personas (luz intrusa). La casi desaparición de las horas de oscuridad en nuestro día a día produce cronodisrupción en nuestro organismo que está asociado a una mayor incidencia de enfermedades: diabetes, deterioro cognitivo, hipertensión, envejecimiento acelerado, obesidad, depresión, inmunodepresión, infertilidad, insomnio, etc. Y también distintos tipos de cáncer.

- biodiversidad, ya que merma las capacidades de supervivencia y comportamiento de muchas especies animales (el 65% de las especies animales tiene hábitos nocturnos) y plantas.
- ciencia, por el aumento del brillo del fondo del cielo y por tanto la pérdida de la calidad del cielo nocturno para su uso científico (astronomía).
- Cultura. Tener un cielo nocturno apenas sin estrellas en nuestras ciudades, está haciendo que perdamos el vínculo con el conocimiento y nuestra esencia, puesto que somos la primera civilización que no mira a las estrellas (fue calendario agrícola, sistema de orientación, reloj, ...).

Esto es especialmente negativo para las generaciones futuras que no tienen la oportunidad de conocer y disfrutar del cielo porque no lo ven.

Artículo I de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras: *“Las personas pertenecientes a las generaciones futuras tienen derecho a una tierra indemne y no contaminada, **comprendido el derecho a un cielo puro**; tienen derecho a disfrutar de esta Tierra que es el soporte de la historia de la humanidad, de la cultura y de los lazos sociales, lo que asegura a cada generación y a cada individuo su pertenencia a la gran familia humana.”*



Imagen 1. Vía Láctea y contaminación lumínica

Además de todos los beneficios que se han descrito, la reducción de la contaminación lumínica ofrece a los municipios otro aspecto innovador y diferenciador que es utilizar el cielo estrellado como nuevo recurso turístico. El astroturismo o turismo de las estrellas se está convirtiendo en un fuerte atractivo turístico para territorios caracterizados por una alta calidad ambiental y escasos niveles de contaminación lumínica, pero también es posible desarrollarlo en el medio urbano.

2.- MOTIVACIÓN

La contaminación lumínica es un vector ambiental sobre el que apenas se contemplan acciones realmente eficaces para su control en los municipios. Además, hasta ahora no se ha medido bien y sólo se realizan valoraciones subjetivas tales como “la

contaminación lumínica tras la reforma de alumbrado se ha reducido”. Pero, ¿es cierto? ¿Cuánto?. Es necesario realizar análisis adecuados y obtener datos objetivos y contrastables.

Su limitación y la recuperación de la calidad del cielo estrellado debe formar parte de la nueva cultura de los municipios y ciudades inteligentes comprometidos con el cambio climático, ya que aplicar criterios inteligentes en la gestión del alumbrado es clave para el desarrollo sostenible de los municipios y fomentar el ahorro y garantizar la seguridad y el confort a los ciudadanos.

En la actualidad, la tecnología lo permite pero no todo vale.

Por todo lo anterior, el ayuntamiento de **Miraflores de la Sierra** viene trabajando desde hace varios años en aras de reducir la contaminación lumínica en su municipio realizando actividades de divulgación, pero en el año 2017 fue un paso más adelante y desarrolló su **PLAN DIRECTOR de alumbrado exterior**, basado en una detallada auditoría lumínica y energética de sus instalaciones de iluminación artificial nocturna.

En este **PLAN DIRECTOR** se describen las acciones a ejecutar sobre las propias instalaciones de alumbrado exterior para mejorar su eficiencia energética, ajustar los niveles de iluminación a la normativa vigente y reducir la contaminación lumínica, principalmente.

Una de las acciones ha consistido en redactar para su aprobación esta **ordenanza municipal** que debe regular las instalaciones de alumbrado exterior tanto públicas como privadas.

3.- ORDENANZA

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones que deben cumplir las instalaciones de alumbrado exterior, tanto públicas como privadas, situadas en el término municipal de **Miraflores de la Sierra**, para la mejora de la protección de su medio ambiente nocturno mediante un uso eficiente y racional de la energía que consumen y la reducción de la contaminación lumínica, sin mermar la seguridad vial, de los peatones y propiedades, que deben proporcionar dichas instalaciones.

ARTÍCULO 2. Finalidades

La presente Ordenanza tiene las siguientes finalidades:

- a) Promover la eficiencia energética de los alumbrados exteriores mediante el ahorro de energía, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.

- b) Adecuar los requerimientos y características técnicas de las instalaciones de alumbrado exterior a las recomendaciones y normativas vigentes, así como al estado de la tecnología en cada momento.
- c) Mantener al máximo posible las condiciones naturales de la noche, en beneficio de los ecosistemas en general.
- d) Minimizar la luz intrusa en el entorno doméstico y por tanto, disminuir sus molestias y perjuicios.
- e) Prevenir y corregir los efectos del resplandor luminoso nocturno en la visión del cielo.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

1. La presente Ordenanza será de aplicación, en el ámbito del municipio de **Miraflores de la Sierra**, a todos los proyectos, memorias técnicas de diseño y obras de alumbrado exterior, tanto públicos como privados, de nuevas instalaciones, así como en todas las remodelaciones o ampliaciones de las existentes.
2. A los efectos de esta Ordenanza se considera alumbrado exterior a todo tipo de iluminación al aire libre y recintos abiertos, en zonas de dominio público o privado para su utilización nocturna, realizado con instalaciones estables o esporádicas.
3. De acuerdo con esta definición, el alumbrado exterior comprenderá los siguientes tipos de instalaciones de alumbrado:
 - Alumbrado vial (funcional y ambiental) y alumbrados específicos.
 - Alumbrado de túneles y pasos inferiores.
 - Alumbrado de aparcamientos al aire libre.
 - Alumbrado de fachadas de edificios y monumentos.
 - Alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores.
 - Alumbrado de áreas de trabajo exteriores.
 - Alumbrado de seguridad.
 - Alumbrado de carteles y anuncios luminosos.
 - Alumbrado de escaparates.
 - Alumbrado festivo y navideño.
 - Alumbrado de aerogeneradores y parque eólicos
4. Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza:
 - Puertos, aeropuertos, líneas de ferrocarril, instalaciones militares y de seguridad ciudadana, medios de transporte de tracción por cable, vehículos de motor.

ARTÍCULO 4. Diseño de las Instalaciones

Las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento de las instalaciones de iluminación exterior, con la finalidad, entre otras, de limitar la contaminación lumínica, reducir la intrusión lumínica y mejorar la eficiencia y el ahorro energético, seguirán en todo momento la **reglamentación existente** aplicable a las instalaciones de alumbrado exterior y el **Plan Director** aprobado por el Ayuntamiento, principalmente los niveles de iluminación máximos que deben existir en cada una de las calles del municipio (mapa de zonificación lumínica) y las características técnicas de los equipos de alumbrado exterior (principalmente luminarias y lámparas).

ARTÍCULO 5. Criterios generales de las instalaciones. Protección medio ambiente

Las instalaciones de alumbrado exterior se diseñarán e instalarán de tal modo que respeten los siguientes criterios generales:

- Iluminar únicamente la superficie que se pretende dotar de alumbrado (el suelo) y evitar la emisión de luz directa hacia el cielo (y las fachadas a partir de los 4m).
- Todas las luminarias tendrán un FHSinst $\approx 0\%$ (en posición de instalación).
- Prohibido el uso de fuentes de luz que emitan por debajo de los 380 nm (azul y ultravioleta) excepto alumbrado recreativo, deportivo y anuncios luminosos previo informe favorable por parte del Ayuntamiento y sólo en el periodo estipulado.
- Diseñar las instalaciones (proyectos y memorias técnicas de diseño y comprobados posteriormente in situ) con los niveles de iluminación indicados sin sobrepasar los máximos establecidos en esta ordenanza, para evitar la sobreiluminación e incremento de luz reflejada enviada indirectamente al cielo, alrededores y fachadas.
- Diseñar las instalaciones con la máxima utilancia posible ($U \geq 50\%$).
- La calificación energética de las nuevas instalaciones y/o reformas de las existentes debe ser de Clase A.
- Todas las instalaciones deben disponer de sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan la reducción del flujo luminoso y el consiguiente ahorro energético.
- Apagado del alumbrado ornamental y recreativo, a partir de media noche, excepto en las ocasiones que establezca el Ayuntamiento en los períodos festivos. Y el alumbrado deportivo sólo permanecerá en funcionamiento durante el desarrollo de la actividad deportiva.
- Las pantallas con iluminación publicitaria sólo estarán en funcionamiento en horario comercial (de verano e invierno).

- Prohibido el uso de cañones de luz o láseres.
- Los puntos de luz a instalar, además de lo especificado en esta ordenanza, deben cumplir los requisitos establecidos en el documento “*Requerimientos exigibles a luminarias con tecnología LED para alumbrado exterior*” (ultima versión que se publique) del CEI (Comité Español de Iluminación e IDAE (Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía).
- Los proyectos y memorias técnicas de diseño deberán redactarse según la normativa vigente aplicable en la fecha de redacción de los mismos y cumplir las especificaciones indicadas en ellas, en esta ordenanza y en el PLAN DIRECTOR.

Todos los puntos de luz a instalar deberán disponer de su ensayo fotométrico, certificado del FHS_{inst}% y de la radiancia espectral realizado en un laboratorio oficial acreditado por ENAC u organismo nacional competente, y además estarán certificados por la Oficina de Protección del Cielo de Canarias del Instituto Astrofísico de Canarias.

- También deberán aportar dicha información las luminarias existentes que se adapten con sistema tipo retrofit o equivalente, ya que se convierten en una nueva luminaria.

ARTÍCULO 6. Zonificación

Para la aplicación de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes zonas en el término municipal en función de la sensibilidad a la contaminación lumínica, teniendo en cuenta que **Miraflores de la Sierra** está en un entorno natural privilegiado con varias figuras de protección medioambiental:

- Zonas E1 (máxima protección): zonas exteriores y próximas a zonas protegidas
- Zonas E2 (amortiguamiento): zonas próximas al centro urbano.
- Zonas E3 : zona centro urbano de elevada actividad turística.

La zonificación será aprobada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Limitaciones del Flujo Hemisférico Superior instalado

El flujo hemisférico superior instalado FHS_{inst} %, se define como la proporción en % del flujo de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total saliente de la luminaria, cuando la misma está montada en su posición de instalación.

Las luminarias a implantar en cada zona en que se ha clasificado el término municipal deberán ser tales, que el flujo hemisférico superior instalado FHS_{inst} % no supere los límites establecidos en la tabla siguiente:

Tabla 1. Flujo hemisférico superior instalado

ZONA	FHS _{inst} %
E1	0.0
E2	0.0
E3	2

Luminarias de clase G6 respecto a $\gamma \geq 90^\circ$, según anexo A EN13201-2015.

ARTÍCULO 8. Fuentes de luz. Limitaciones espectrales y eficiencia energética

Las fuentes de luz deben cumplir con las especificaciones en relación al porcentaje de radiaciones electromagnéticas según los tipos de lámparas establecidos en la siguiente tabla:

ZONA	Tipo
E1	A
E2	A ó B
E3	A, B ó C

Tipo A: ÁMBAR

1.- Para lámparas LED, el valor de la suma de las radiancias espectrales respecto a la radiancia total, medida en el rango de 380-780nm, deberá ser inferior al:

- 0,60% para la suma de las radiancias de todas las longitudes de onda inferiores a 440nm.
- 1,5% para la suma de las radiancias de todas las longitudes de onda inferiores a 500nm.
- 7% para la suma de las radiancias de todas las longitudes de onda inferiores a 550nm.
- La longitud de onda con máxima radiancia deberá estar contenida en 595 ± 10 nm.
- Ninguna de estas fuentes de luz emitirá por debajo de los 350 nm.

2.- Para lámparas de descarga, solo serán admisibles las lámparas de Vapor de Sodio.

Tipo B: BLANCO SUPER CÁLIDO

1.- Para lámparas LED, el valor de la suma de las radiancias espectrales respecto a la radiancia total, medida en el rango de 380-780nm, deberá ser inferior al:

- 6% para la suma de las radiancias de todas las longitudes de onda inferiores a 500nm.
- Relación entre la radiancia máxima en la zona del azul (inferior a 500nm) y la máxima en la zona del ámbar (595 ± 10 nm) debe ser inferior a 0,23.
- La longitud de onda con máxima radiancia deberá estar contenida en 595 ± 10 nm.
- Ninguna de estas fuentes de luz emitirá por debajo de los 350 nm.

2.- Para lámparas de descarga, deberán tener menos del 5% de la suma de las radiancias espectrales para todas las longitudes de onda inferiores a 440nm, respecto a la radiancia total, medida en el rango de 280-780nm.

Tipo C: BLANCO CÁLIDO

1.- Para lámparas LED, el valor de la suma de las radiancias espectrales respecto a la radiancia total, medida en el rango de 380-780nm, deberá ser inferior al:

- 10% para la suma de las radiancias de todas las longitudes de onda inferiores a 500nm.
- Relación entre la radiancia máxima en la zona del azul (inferior a 500nm) y la máxima en la zona del ámbar (595 ± 10 nm) debe ser inferior a 0,36.
- La longitud de onda con máxima radiancia deberá estar contenida en 595 ± 10 nm.
- Ninguna de estas fuentes de luz emitirá por debajo de los 350 nm.

2.- Para lámparas de descarga, deberán tener menos del 10% de la suma de las radiancias espectrales para todas las longitudes de onda inferiores a 440nm, respecto a la radiancia total, medida en el rango de 280-780nm.

La temperatura de color no es un parámetro adecuado para definir el impacto medioambiental de las fuentes de luz, especialmente el blanco, sin embargo, en el caso de no poder justificar documentalmente este porcentaje se aceptan (con el resto de especificaciones no porcentuales) como:

- Tipo A: aunque son lámparas que normalmente emiten luz de $T_c \leq 1900$ K, esta especificación no es necesaria ni suficiente para definir este tipo de lámpara de luz ámbar o monocromática y no puede ser usada.

- Tipo B: lámparas que emiten luz de $1900\text{ K} \leq T_c \leq 2250\text{ K}$ y la relación entre la radiancia máxima en la zona del azul (inferior a 500nm) y la máxima en la zona del ámbar ($595 \pm 10\text{nm}$) debe ser inferior a 0,23.
- Tipo C: lámparas que emiten luz de $2000\text{ K} \leq T_c \leq 2800\text{ K}$ y la relación entre la radiancia máxima en la zona del azul (inferior a 500nm) y la máxima en la zona del ámbar ($595 \pm 10\text{nm}$) debe ser inferior a 0,36.

Dentro de la zona E3 y sólo en zonas de alto prestigio, se admitirá el uso de fuentes de luz con $T_c \leq 3000\text{ K}$, que cumplan que la suma de las radiancias espectrales para todas las longitudes de onda por debajo de los 500nm sea inferior al 15%, medidas en el rango de 380-780nm.

Quedan prohibidas lámparas con $T_c > 3000\text{ K}$.

En el caso de no poder justificar documentalmente este porcentaje en los LED, se aceptan $T_c \leq 3000\text{ K}$ y cuya relación entre la radiancia máxima en la zona del azul (inferior a 500nm) y la máxima en la zona del ámbar ($595 \pm 10\text{nm}$) sea inferior a 0,6.

Prohibido el uso de fuente de luz que emitan por debajo de los 380 nm (azul y ultravioleta) en todo el municipio, excepto alumbrado recreativo, deportivo y anuncios luminosos previo informe favorable por parte del Ayuntamiento y sólo durante las horas de actividad y como máximo hasta la media noche.

Estos requerimientos establecidos serán actualizados en función de la evolución tecnológica de las fuentes de luz.

Todas las lámparas que se instalen en alumbrado exterior han de ser de clase de eficiencia energética A, A+ o A++ y cumplir con las restricciones de mercurio de las directivas de la Unión Europea, con la excepción de las lámparas instaladas en alumbrados de seguridad, señales y anuncios luminosos y en el alumbrado navideño.

ARTÍCULO 9. Características fotométricas de los pavimentos

Siempre que las características constructivas, composición y sistema de ejecución resulten idóneas respecto a la textura, resistencia al deslizamiento, drenaje de la superficie, etc., en las calzadas de las vías de tráfico se recomienda utilizar pavimentos cuyas características y propiedades reflectantes resulten adecuadas para las instalaciones de alumbrado público.

En consecuencia, siempre que resulte factible, en las calzadas de las vías de tráfico se recomienda implantar pavimentos con un coeficiente de luminancia medio o grado de luminosidad Q_0 lo más elevado posible y con un factor especular S_1 que sea bajo.

ARTÍCULO 10. Niveles de iluminación

Los niveles de iluminación permitidos en cada una de las calles del municipio se detallan en el mapa de zonificación lumínica del anexo 2 de esta ordenanza.

Sin embargo, se podrán realizar cambios respecto al mismo en la zona E3, previo informe técnico justificativo y aprobado por el Ayuntamiento y siempre cumpliendo la legislación estatal vigente que le sea aplicable.

ARTÍCULO 11. Horarios de funcionamiento

Todas las instalaciones de alumbrado vial y funcional enmarcadas en esta ordenanza, dispondrán obligatoriamente de un sistema de encendido y apagado basado en reloj astronómico configurado con las coordenadas geográficas de Miraflores de la Sierra, para garantizar el funcionamiento del alumbrado exterior en horas de oscuridad.

También dispondrán de un sistema de regulación del flujo luminoso independientemente de la potencia instalada, que se activará a partir de las 3 horas de funcionamiento del alumbrado, y reducirá los niveles de iluminación sin detrimento de los parámetros de calidad. El porcentaje de reducción del flujo dependerá del tipo de lámparas instaladas, pero en todo caso, será superior al 45%.

En instalaciones de alumbrado ornamental y recreativo, el alumbrado se apagará a partir de media noche, excepto en las ocasiones que establezca el Ayuntamiento en los períodos festivos.

Las instalaciones de alumbrado deportivo permanecerán en funcionamiento únicamente durante las horas de desarrollo de la actividad deportiva.

Las pantallas con iluminación publicitaria sólo estarán en funcionamiento en horario comercial (de verano e invierno).

En las instalaciones de alumbrado en áreas de trabajo exteriores, vigilancia y seguridad nocturna, festivo, navideño, etc. se determinarán los ciclos de funcionamiento de las necesidades de cada situación por parte del Ayuntamiento, pero se tendrá la zonificación en zonas E como base para la selección de los equipos a instalar.

ARTÍCULO 12. Tipos de alumbrado

A. Alumbrado vial y específico

El alumbrado vial (funcional y ambiental) y específico, definidos en el anexo 1,

cumplirán con lo exigido en esta ordenanza, especialmente:

- 1.- Los puntos de luz tendrán las características indicadas en los artículos 7 y 8, teniendo en cuenta la zona E en la que se ubique la instalación.
- 2.- En alumbrado vial, se ajustarán los niveles de iluminación a lo especificado en el mapa de zonificación lumínica del artículo 10 y la regulación de flujo luminoso y horarios de funcionamiento indicados en el artículo 11.
- 3.- En el alumbrado específico se seguirán las indicaciones contempladas en la legislación vigente aplicable en el momento de ejecución del proyecto (actualmente RD1890/2008) para este tipo de alumbrado, justificados en una memoria técnica a aprobar por el ayuntamiento. Los que se localicen en zona E1 tendrán especial cuidado para no perturbar el medioambiente nocturno.

B. Alumbrado ornamental de fachadas de edificios y monumentos

- 1.- Sólo se podrá iluminar fuera de zonas E1 y E2, y siempre que no afecte a la zona E1.
- 2.- Deberá apagarse antes o no más tarde de media noche (12h de la noche).
- 3.- Las luminarias deberán evitar la emisión de luz fuera de la zona a iluminar, y especialmente a cielo abierto y en direcciones cercanas al horizonte.
- 4.- Los proyectores se instalarán de arriba hacia abajo, excepto en los casos puntuales que establezca el Ayuntamiento, y su óptica deberá adecuarse al tamaño del objeto a iluminar y situación de éste respecto al objeto. Si fuera preciso se instalarán viseras, paralúmenes, deflectores o aletas externas que garanticen el control de luz fuera de la zona de actuación.
- 5.- Se cumplirán las especificaciones de diseño contempladas en la legislación vigente aplicable a este tipo de alumbrados.
- 5.- Quedan prohibidos los puntos de luz empotrados en el suelo, salvo informe favorable emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento para monumentos situados en el casco urbano que no superen los cinco metros de altura.

C. Alumbrado de Túneles y Pasos inferiores

- 1.- Se ajustará a los niveles de iluminación regulados en la legislación vigente aplicable para estos tipos de alumbrado (actualmente el RD1890/2008).
- 2.- Las características técnicas de los puntos de luz y otros equipos de iluminación, así como los horarios de funcionamiento, cumplirán lo determinado en esta ordenanza según la zona E en la que se localice la instalación correspondiente para no afectar al medioambiente nocturno, especialmente si se encuentran en zona E1 y E2.

D. Aparcamientos al aire libre

- 1.- Se ajustará a los niveles de iluminación regulados en la legislación vigente aplicable para este tipos de alumbrado (actualmente el RD1890/2008).
- 2.- El alumbrado se realizará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.
- 3.- Las características técnicas de los puntos de luz y otros equipos de iluminación, así como los horarios de funcionamiento, cumplirán lo determinado en esta ordenanza según la zona E en la que se localice la instalación correspondiente para no afectar al medioambiente nocturno, especialmente si se encuentran en zona E1 y E2.

E. Instalaciones deportivas y recreativas exteriores

- 1.- No superar los niveles de iluminación y características establecidas para cada tipo de actividad deportiva, según la normativa específica vigente.
- 2.- El alumbrado deberá realizarse con proyectores asimétricos y sin inclinación que eviten la luz directa sobre el horizonte.
- 3.- Los sistemas iluminarán de arriba hacia abajo, impidiendo la visión directa de las fuentes de luz y dotados, en su caso, de apantallamiento suficiente, con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.
- 4.- Las instalaciones deportivas estarán en funcionamiento exclusivamente durante el desarrollo de la actividad deportiva.
- 5.- Las instalaciones recreativas deberán apagarse antes o no más tarde de media noche (12h de la noche), salvo excepciones puntuales que establezca el Ayuntamiento en los períodos festivos.

Áreas de trabajo exteriores

- 1.- El alumbrado de áreas de trabajo exteriores comprende las instalaciones de alumbrado al aire libre de superficies industriales y deberán seguir las indicaciones de la legislación vigente aplicable.
- 2.- El alumbrado se realizará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.
- 3.- Las características técnicas de los puntos de luz y otros equipos de iluminación, así como los horarios de funcionamiento, cumplirán lo determinado en esta ordenanza según la zona E en la que se localice la instalación correspondiente para no afectar al

medioambiente nocturno, especialmente si se encuentran en zona E1 y E2.

F. Alumbrado de seguridad

1.- Los alumbrados exteriores de edificios e industrias que formen parte de la propiedad particular de los mismos y que permanezcan encendidos toda la noche por razones de seguridad, cumplirán con los requerimientos de la legislación vigente aplicable.

2.- El alumbrado se realizará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

3.- Las características técnicas de los puntos de luz y otros equipos de iluminación, así como los horarios de funcionamiento, cumplirán lo determinado en esta ordenanza según la zona E en la que se localice la instalación correspondiente para no afectar al medioambiente nocturno, especialmente si se encuentran en zona E1 y E2.

G. Carteles y anuncios luminosos

1.- Este tipo de alumbrado cumplirá con los requerimientos de la legislación vigente aplicable y los niveles luminotécnicos no superarán los especificados para las zonas E1-E2 indicadas en el mismo, si bien en ningún caso se podrá superar la media máxima de 200cd/m².

2.- No se admite la instalación de carteles, pantallas y/o anuncios publicitarios en zonas E1 ni E2.

3.- Estas instalaciones sólo estarán en funcionamiento durante el horario comercial.

4.- Los sistemas iluminarán de arriba hacia abajo, evitando que el foco de luz proyecte la luz fuera del letrero y sobre el horizonte (este aspecto debe considerarse en su diseño también hacia el lado opuesto a iluminar).

5.- Los carteles o pantallas con luz directa de matrices de LED, deberán disponer de un control horario del brillo de forma que a partir de la puesta de Sol (50 lux en el exterior) no supere el brillo medio máximo indicado. La apertura del haz principal de los leds será inferior a 30° (ideal 8°) y el panel (o las caras verticales que proyectan luz) deberá tener una ligera inclinación de al menos 5° hacia el suelo.

H. Alumbrado de escaparates

3.- Estas instalaciones sólo estarán en funcionamiento durante el horario comercial, salvo en la zona E1 donde no podrán disponer de iluminación.

2.- En los escaparates o exposiciones en recintos abiertos (con techos) se podrá utilizar cualquier tipo de lámpara evitando la salida de luz directa sobre el horizonte y evitando en la máxima medida posible la salida de luz al exterior.

3.- En las entradas a comercios y exposiciones al exterior (sin techo) se usarán las mismas especificaciones técnicas de alumbrado vial, siendo los niveles de iluminación como máximo 30 lux.

4.- Los sistemas de iluminación utilizados respetarán las características técnicas de los puntos de luz y otros equipos de iluminación indicadas en esta ordenanza según la zona E en la que se localice la instalación correspondiente para no afectar al medioambiente nocturno.

I. Festivo y Navideño

1.- Estas instalaciones deberán permanecer apagadas normalmente antes o a partir de las 23:45h hasta el amanecer, excepto los días especialmente señalados (gran afluencia de público) que el Ayuntamiento declare.

2.- Este alumbrado estará limitado en densidad de potencia según la legislación vigente aplicable.

3.- Los sistemas de iluminación deberán evitar la emisión de luz en direcciones cercanas y por encima del horizonte.

J. Alumbrado de aerogeneradores

1.- El alumbrado de señalización nocturna de los aerogeneradores, cuando sea necesario por seguridad aérea, tiene que prevenir en la medida de lo posible el impacto sobre el medio. A tal efecto, por la noche se han de señalar solo los aerogeneradores imprescindibles de acuerdo con las normas de señalización e iluminación por seguridad aérea y las guías correspondientes.

2.- El alumbrado de señalización nocturna de los aerogeneradores ubicados dentro del municipio ha de ser con luz roja fija siempre y cuando ello no contravenga la normativa de seguridad aérea.

ARTÍCULO 13. Mantenimiento de las instalaciones

1.- Considerando que este tipo de instalaciones están implantadas a la intemperie, con el consiguiente riesgo que supone que parte de sus elementos sean fácilmente accesibles, y teniendo en cuenta la función que, en materia de seguridad, de las personas y bienes, dichas instalaciones desempeñan, deberá establecerse un correcto mantenimiento, tanto preventivo como correctivo de las mismas, al objeto de conservar sus prestaciones en el transcurso del tiempo.

2.- En este sentido, todas las instalaciones deberán disponer de un plan de mantenimiento que deberá seguir las indicaciones de la legislación vigente aplicable y comprenderá fundamentalmente las operaciones de limpieza de puntos de luz, reposiciones de fuentes de luz y los trabajos de inspección y control de mediciones

eléctricas, luminotécnicas y de contaminación lumínica (brillo del fondo del cielo).

3.- La programación de los trabajos y su periodicidad, se ajustarán al factor de mantenimiento adoptado que en el municipio será en todos los casos de 0,85.

ARTÍCULO 14. Garantía del cumplimiento de esta ordenanza en instalaciones privadas

1.- Todas las instalaciones y aparatos de titularidad privada a los que es aplicable esta ordenanza, quedan sometidos a la exigencia de otorgamiento de licencia de actividad y funcionamiento o licencias equivalentes (licencias de primera ocupación y similares).

2.- En la solicitud de la licencia de actividad se deberá adjuntar el proyecto o memoria técnica de diseño siguiendo las especificaciones de la legislación vigente aplicable en materia de alumbrado exterior y eficiencia energética, donde, para la solución luminotécnica adoptada, se justificarán obligatoriamente los niveles de iluminación, el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), radiancia espectral, temperatura de color, el factor de utilización (K), Utilancia (U) y la eficiencia energética.

3.- Asimismo se presentará una certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente, donde se especifique y acredite que se cumplen, el flujo hemisférico superior FHS%, rendimiento (%), factor de utilización (K%), radiancia espectral, temperatura de color y demás características para cada tipo de luminaria, lámpara y equipo, que se establecen en esta Ordenanza.

4.- El otorgamiento de la licencia de funcionamiento o apertura o licencia equivalente que autorice el funcionamiento y la ocupación tras la realización de las obras, requerirá la presentación de un certificado de que la instalación realizada resulta conforme al proyecto o memoria técnica de diseño, siguiendo la legislación aplicable.

ARTÍCULO 15. Garantía del cumplimiento de esta ordenanza en instalaciones públicas

1.- Los proyectos de alumbrado exterior en construcciones, instalaciones y viviendas financiados con fondos públicos o bajo control público, a excepción de los enumerados en el apartado 4 del artículo 3, se han de ajustar necesariamente a los criterios de prevención de la contaminación lumínica que establece esta Ordenanza.

2.- Se han de incluir en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos de obras, servicios y suministros los requerimientos que ha de cumplir necesariamente el alumbrado exterior para ajustarse a las determinaciones de la presente Ordenanza.

3. Los instrumentos de planeamiento y proyectos de obras en los que se incluyan determinaciones relativas a la red de alumbrado público, se redactarán de tal modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 16. Facultades de Inspección y Control

1. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de esta Ordenanza, y, en especial, garantizará mediante los oportunos controles e inspecciones que:

- a) Los proyectos o memorias técnicas de diseño de nuevas instalaciones de alumbrado, así como los de remodelación o ampliación de las existentes cumplan con los criterios de reducción de la contaminación lumínica y mejora de la eficiencia energética, entre los que se encuentran medidas de ahorro energético, establecidos en esta Ordenanza.
- b) Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores para la solución luminotécnica seleccionada en el proyecto o memoria técnica de diseño, se ajusten a las características y valores fijados en esta Ordenanza, por lo que exigirá que se acrediten dichos valores en el proyecto, mediante la presentación de una certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente.
- c) Los niveles de iluminación proporcionados por las instalaciones proyectadas cumplan los niveles exigidos en esta Ordenanza, salvo en casos excepcionales debidamente justificados en los que sería posible rebasar dicho porcentaje.
- d) Las nuevas instalaciones y todas las existentes que sean remodeladas lleven incorporado sistemas de regulación y control del encendido y apagado de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- e) Comprobar que las instalaciones ejecutadas cumplan con lo exigido en esta Ordenanza.

2.- Una vez comprobada la existencia de anomalías en las instalaciones o en su mantenimiento o cualquier actuación contraria a las determinaciones de la presente Ordenanza, el órgano municipal correspondiente practicará los requerimientos que tengan lugar, y en su caso, dictará las órdenes de ejecución que correspondan para asegurar el cumplimiento de esta Ordenanza.

3.- El Órgano Municipal Competente podrá acordar que la realización de inspecciones en las instalaciones para comprobar el cumplimiento de las previsiones de esta Ordenanza, se lleve a cabo por Entidades colaboradoras debidamente autorizadas.

4.- Los hechos constados en el acta de inspección levantada por el personal acreditado a tal efecto por el Ayuntamiento, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que puedan presentar los interesados.

5.- Las entidades, personas físicas o jurídicas sometidas a inspección tendrán la obligación de facilitar al máximo el desarrollo de las actuaciones de inspección y control.

ARTÍCULO 17. Suspensión de Obras y Actividades

El Alcalde es competente para ordenar la revocación de las licencias y la suspensión de las obras de instalación que se realicen incumpliendo esta Ordenanza de acuerdo con la legislación urbanística.

ARTÍCULO 18. Régimen sancionador

Infracciones

Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza constituyen infracciones a la misma que se clasifican en muy graves, graves y leves.

Son infracciones **leves** las acciones o las omisiones siguientes:

- a) Superar en un 25% los niveles de iluminación de forma injustificada.
- b) Incumplir en más de un 2% las limitaciones del flujo hemisférico superior instalado emitido por las luminarias.
- c) Uso de lámparas de tipo B en zonas E1 y de tipo C en zonas E2.
- d) Avería, no reparada en menos de 7 días, del sistema de encendido y apagado de la instalación de un cuadro de alumbrado, prolongando innecesariamente el período de funcionamiento de la misma.
- e) Avería, no reparada en menos de 7 días, del sistema de regulación del nivel luminoso de un cuadro de alumbrado público que impida la reducción del flujo luminoso y el consiguiente ahorro energético.
- f) Todas aquellas otras infracciones a la presente ordenanza no calificadas como graves o muy graves.

Son infracciones graves las acciones o las omisiones siguientes:

- a) Superar en más de un 30% los niveles de iluminación de forma injustificada.
- b) Incumplir en más de un 3% las limitaciones del flujo hemisférico superior instalado emitido por las luminarias.
- c) Uso de lámparas de tipo C en zonas E1.
- d) Instalación de puntos de luz con tecnología LED que no cumplen con los “Requerimientos exigibles a luminarias con tecnología LED para alumbrado exterior” (última versión que se publique) del CEI (Comité Español de Iluminación e IDAE (Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía).
- e) Eludir de manera reiterada, más de 3 veces durante el último año, el cumplimiento de los horarios de funcionamiento.
- f) No adaptar el alumbrado de fachadas de edificios y monumentos a lo establecido (fuentes de luz de los proyectores ocultas a la visión directa e instalación de paralúmenes).

- g) Implantar un sistema de regulación del nivel luminoso inadecuado o mantenerlo averiado de manera repetida.
- h) No adecuar las acciones de mantenimiento de las instalaciones a las operaciones preventivas con la periodicidad necesaria.
- i) Apagado de una instalación de un cuadro de alumbrado público no reparada en menos de 10 días.
- j) La reiteración en la comisión de infracciones leves.

Son infracciones muy graves las acciones o las omisiones siguientes:

- a) Funcionamiento de la instalación de alumbrado exterior sin licencia o autorización municipal.
- b) Superar en más de 35% los niveles de iluminación de forma injustificada.
- c) Incumplir en más de un 5% las limitaciones del flujo hemisférico superior instalado emitido por las luminarias.
- d) Uso de lámparas de temperatura de color > 3000k.
- e) Todas las instalaciones de alumbrado que estén en funcionamiento fuera del horario indicado en esta Ordenanza según su tipología de uso.
- f) Eludir de manera reiterada, más de 6 veces durante el último año, el cumplimiento de los horarios de funcionamiento.
- g) Carecer injustificadamente de sistema de regulación del nivel luminoso o mantenerlo averiado prácticamente de manera continua.
- h) Carecer injustificadamente la instalación de alumbrado exterior de mantenimiento, sin actuaciones o trabajos de conservación preventiva.
- i) Presentar autocertificaciones o certificaciones engañosas o fraudulentas.
- j) Realizar informes y/o emitir certificaciones que no se ajusten a la realidad.
- k) La negativa de los titulares de las instalaciones a permitir el acceso a la inspección por los servicios técnicos municipales.
- l) La manifiesta reiteración en la comisión de infracciones graves.

Sanciones

Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Naturaleza de la infracción.
- b) Grado de peligro para las personas o bienes.
- c) Nivel de intencionalidad.

- d) Reincidencia.
- e) Gravedad del daño causado.
- f) Beneficio económico obtenido de la infracción.
- g) Demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno tener en cuenta.

Será considerado reincidente la persona física o jurídica que hubiese sido sancionado en los 12 meses precedentes, por el mismo concepto, una o más veces.

Cuantía de las sanciones

Las cuantías máximas de las multas por infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes:

- Infracciones leves: multa hasta 500 €
- Infracciones graves: multa hasta 2.000 €
- Infracciones muy graves: multa hasta 4.000 €

Sin perjuicio de lo anterior, en casos de especial gravedad o trascendencia y en los supuestos contenidos en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana y conforme a lo dispuesto en su artículo 29.1, el Alcalde podrá sancionar, previa audiencia de la Junta Local de Seguridad, con:

- a) Suspensión de la actividad.
- b) Imposición de multa hasta 8.000 €

Cuando la normativa vigente no permita a los Alcaldes la imposición de la sanción adecuada a la infracción cometida, se elevará la oportuna y fundamentada propuesta de sanción a la autoridad competente.

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran irrogado o, en su caso, la reposición de las instalaciones a su estado anterior. Todo ello previa evaluación efectuada por los servicios técnicos municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ordenanza en relación a la inspección y control.

Medidas cautelares

En el supuesto que se detecte la existencia de una actuación contraria a las determinaciones de esta Ordenanza, el Ayuntamiento requerirá al interesado, con audiencia previa, para que la corrija en el plazo más breve que, en cada caso, técnicamente sea posible de acuerdo con el informe de los servicios técnicos municipales.

En el caso de que el requerimiento sea desatendido, el Ayuntamiento acordará, por resolución motivada, y con audiencia previa del interesado, las medidas necesarias, como la ejecución subsidiaria, precintaje de la actividad, etc.

Las medidas cautelares establecidas en este artículo podrán adoptarse simultáneamente al acuerdo de incoación del procedimiento sancionador o en cualquier momento posterior de la tramitación.

Disposiciones Adicionales

Primera

Los alumbrados exteriores existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, pueden mantener invariables sus condiciones técnicas, en los términos que establece la disposición transitoria primera, pero tendrán que ajustar el régimen de usos horarios al que se determina en el Artículo 11 de esta Ordenanza, en el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de la misma.

Segunda

Deberán ser renovadas siguiendo las exigencias de esta normativa en el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de la misma, las instalaciones de alumbrado exterior existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza que tengan cualquiera de las siguientes características:

- FHS_{inst} sea superior al 10%
- Lámparas de Vapor de Mercurio
- Lámparas con temperatura de color $\geq 3000k$
- Nivel de iluminación superior al 40% del establecido en esta normativa.

Tercera

El Ayuntamiento, por medio de ayudas que habilite para tal fin o informando de las ayudas que existan a nivel autonómico, estatal o europeo, colaborará con los interesados para garantizar la adaptación de los alumbrados exteriores de su término municipal a las prescripciones de la presente Ordenanza.

Disposiciones Transitorias

Primera

Las instalaciones de alumbrado exterior existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se adaptarán progresivamente a las prescripciones de la misma en los elementos, apartados, tipos de materiales, etc. y plazos, a contar desde dicha entrada en vigor, aparte de lo indicado en la disposición adicional segunda, que a continuación se detallan:

Actuación	Período
• Acondicionamiento de las luminarias para cumplir los valores establecidos para el flujo hemisférico superior instalado, temperatura de color, radiancia espectral, rendimiento, factor de utilización y utilancia.	5 años
• Implantación sistema de regulación del nivel luminoso	5 años
• Cumplimiento de los niveles de iluminación	5 años
• Adaptación alumbrados de fachadas de edificios y monumentos (fuentes de luz de los proyectores ocultas a la visión directa e instalación de deflectores, pantallas y paralúmenes)	2 años
• Acomodación de las acciones de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado a las operaciones y periodicidad determinadas en la normativa y recomendaciones vigentes	5 años
• Cualesquiera otras actuaciones e intervenciones que coadyuven a alcanzar los objetivos previstos en esta Ordenanza	5 años

Segunda

Todas las instalaciones de alumbrado exterior que se ejecuten con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, cumplirán en su totalidad las disposiciones de la misma.

Disposiciones Finales

Primera

El Ayuntamiento promoverá campañas de difusión y concienciación ciudadana en relación a la problemática que conlleva el consumo de energía y contaminación lumínica.

Segunda

El Ayuntamiento, a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en la aplicación de esta Ordenanza, impulsará con la periodicidad que se estime pertinente,

las modificaciones y adaptaciones que convenga introducir.

Tercera

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el BOCAM

ANEXO 1.- DEFINICIONES

- **Alumbrado vial funcional:** iluminación de carreteras y vías urbanas.
- **Alumbrado vial ambiental:** sobre soportes de baja altura (3-5 m) en áreas urbanas para la iluminación de vías peatonales, comerciales, aceras, parques y jardines, centros históricos, vías de velocidad limitada, etc.,
- **Alumbrados específicos:** corresponden a pasarelas peatonales, escaleras y rampas, pasos subterráneos peatonales, alumbrado adicional de pasos de peatones, parques y jardines, pasos a nivel de ferrocarril, fondos de saco, glorietas, túneles y pasos inferiores, aparcamientos de vehículos al aire libre y áreas de trabajo exteriores, así como cualquier otro que pueda asimilarse a los anteriores.
- **Eficacia Luminosa:** es la relación entre el flujo luminoso emitido por una fuente de luz y la potencia consumida. Se expresa en lm/w (lúmenes/vatio).
- **Factor de Utilización:** es la relación entre el flujo útil (φ_u) procedente de la luminaria que llega a la calzada o superficie de referencia a iluminar y el flujo emitido por la lámpara o lámparas (φ_l) instaladas en la luminaria. Su símbolo es F_u y carece de unidades.

$$F_u = \varphi_u / \varphi_l = \eta \times U \quad \text{Donde: } \eta = \text{Rendimiento de la luminaria y } U = \text{Utilancia.}$$

- **Flujo Luminoso:** potencia emitida por una fuente luminosa en forma de radiación visible y evaluada según su capacidad de producir sensación luminosa, teniendo en cuenta la variación de la sensibilidad del ojo con la longitud de onda. Su símbolo es φ y su unidad el lumen (lm).
- **Utilancia:** calculada como Superficie de cálculo x iluminancia media sin mantenimiento / lúmenes salientes de la luminaria (s) utilizado en esa zona
$$U = F_u / \eta \quad \text{Donde: } \eta = \text{Rendimiento de la luminaria y } F_u = \text{Factor utilización.}$$
- **Flujo Hemisférico Superior de la Luminaria (FHS %):** proporción en % del flujo de la o las lámparas de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total de las mismas, cuando la luminaria está montada en su posición normal de diseño.
- **Flujo Hemisférico Superior de la Luminaria instalado (FHSinst %):** proporción en % del flujo de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total saliente de la luminaria, cuando la misma está montada en su posición de instalación.

ANEXO 2.- ZONIFICACIÓN LUMÍNICA DEL MUNICIPIO

En el municipio de **Miraflores de la Sierra** se establecen las siguientes clases de alumbrado:

- **Clase B:** M4b y M6.
- **Clase C, D y E:** S1, S2, S3 y S4; CE2, CE3, CE4 y CE5.

En la tabla siguiente se reflejan los requisitos fotométricos aplicables a las vías correspondientes a las diferentes clases de alumbrado según viales tipo B:

Tabla 6 – Series ME de clase de alumbrado para viales secos tipos A y B

Clase de Alumbrado	Luminancia de la superficie de la calzada en condiciones secas			Deslumbramiento Perturbador	Iluminación de alrededores
	Luminancia ⁽⁴⁾ Media L_m (cd/m ²) ⁽¹⁾	Uniformidad Global U_o [mínima]	Uniformidad Longitudinal U_l [mínima]	Incremento Umbral TI (%) ⁽²⁾ [máximo]	Relación Entorno SR ⁽³⁾ [mínima]
ME1	2,00	0,40	0,70	10	0,50
ME2	1,50	0,40	0,70	10	0,50
ME3a	1,00	0,40	0,70	15	0,50
ME3b	1,00	0,40	0,60	15	0,50
ME3c	1,00	0,40	0,50	15	0,50
ME4a	0,75	0,40	0,60	15	0,50
ME4b	0,75	0,40	0,50	15	0,50
ME5	0,50	0,35	0,40	15	0,50
ME6	0,30	0,35	0,40	15	Sin requisitos

En el caso de viales de baja velocidad, se adjunta la siguiente tabla con los niveles de iluminancia media y mínima:

Tabla 8 – Series S de clase de alumbrado para viales tipos C, D y E

Clase de Alumbrado ⁽¹⁾	Iluminancia horizontal en el área de la calzada	
	Iluminancia Media E_m (lux) ⁽¹⁾	Iluminancia mínima E_{min} (lux) ⁽¹⁾
S1	15	5
S2	10	3
S3	7,5	1,5
S4	5	1

⁽¹⁾ Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado. A fin de mantener dichos niveles de servicio, debe considerarse un factor de mantenimiento (f_m) elevado que dependerá de la lámpara adoptada, del tipo de luminaria, grado de contaminación del aire y modalidad de mantenimiento preventivo.

3. PLAN DIRECTOR PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ELIMINACIÓN DEL CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA.

Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa General de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 28 de septiembre de 2018.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por siete votos a favor de los Grupos Socialista (5), “Gobierna Miraflores” (1) y “Cambiar Miraflores” (1) y cinco abstenciones del Grupo Popular, acuerda aprobar el Plan Director para la eficiencia energética y eliminación del contaminación lumínica en el alumbrado público de Miraflores de la Sierra.

4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 5/2018.

Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa General de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 28 de septiembre de 2018.

Por el Grupo Municipal “Cambiar Miraflores”, el Sr. Martín Enjuto manifiesta que, como siempre y como ha puesto de manifiesto en otras ocasiones, se usa este procedimiento excepcional, que es ya un clásico en los Plenos, no oponiéndose en la aprobación de este expediente a la vista de las facturas incluidas en el expediente.

Por el Grupo “Gobierna Miraflores”, el Sr. Pacheco López comparte la opinión del Sr. Martín Enjuto, manifestando que no puede ser que se traiga a cada Pleno un reconocimiento extrajudicial y que sea el Pleno el que decida si se paga o no, todo lo cual roza la dejadez del Equipo de Gobierno, y le insta a tramitar expedientes de contratación que resuelvan el problema.

Por el Grupo Popular, la Sra. Jimeno Alcalde se une a los comentarios efectuados por el Sr. Martín Enjuto y por el Sr. Pacheco López, y que si bien alguna factura puede tener entrada en el Ayuntamiento con retraso y fuera del ejercicio presupuestario, lo cierto es que hay facturas que se repiten en cada expediente de este tipo, como la empresa “El Pizarrista”, que si bien es cierto que dan un buen servicio de catering en la Escuela Infantil, lo correcto es licitar un contrato, en esta materia y en muchas más.

Pregunta la Sra. Jimeno Alcalde sobre la situación del contrato de Recaudación Municipal, respondiendo este Funcionario, con la venia de la Presidencia, que se ha tramitado un expediente de contratación derivado de un acuerdo marco con la Federación Española de Municipios y Provincias sobre la materia.

Pregunta la Sra. Jimeno Alcalde por qué no se trae a reconocimiento extrajudicial de créditos las facturas de la mercantil “Valoriza”, respondiendo la Sra. Interventora que se ha procedido a incoar expediente sancionador a dicha empresa por la Concejalía de Medio Ambiente y que se está a la espera de solventar la cuestión.

Interviene la Sra. Alcaldesa para afirmar que, en lo referente al catering de la Escuela Infantil, se están ultimando los pliegos, si bien existen algunas dudas en lo referente a la línea caliente o fría en el suministro de los alimentos, pero que se terminarán lo antes posible.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 5/2018 del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, reconociendo las obligaciones económicas que se derivan de las facturas relacionadas en el expediente de su razón, por importe de 29.804,45 euros.

5.- CAMBIO DE AFECTACIÓN EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 231/632 DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2018.-

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa General de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 28 de septiembre de 2018.

Vista la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Obras y Servicios Municipales:

“En el Pleno Ordinario del pasado 16 de febrero del año en curso se aprobó la modificación presupuestaria n º 1-2018 mediante crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería con un importe de 116.765 Euros para diversas actuaciones y obras de interés municipal.

Una de estas actuaciones de gasto que figura con la aplicación presupuestaria 231/632, estaba destinada a la reparación de la cubierta de la Residencia Municipal de Mayores “Perpetuo Socorro” con una asignación para ejecutar esta obra de 15.125 Euros.

Finalmente los Servicios Técnicos han adjudicado esta actuación a la empresa “Cubiertas de la Sierra, S.L.” por un montante total de 11.231,82 Euros IVA incluido. Quedando por tanto un sobrante disponible de 3.894 Euros que se podría utilizar para seguir realizando mejoras necesarias en nuestra Residencia Municipal.

Por todo ello, se solicita, al Pleno Corporativo, autorización para poder afectar los 3.893,18 Euros restantes de la aplicación presupuestaria 231/632 en la

reposición de vallado y suministro de materiales para reparación de aceras y patio interior”.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar el cambio de afectación de referencia.

6.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA VILLA DE MIRAFLORES DE LA SIERRA AL SARGENTO PRIMERO DE LA GUARDIA CIVIL D. MANUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ.-

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa General de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 28 de septiembre de 2018.

Vista la siguiente propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA “VILLA DE MIRAFLORES DE LA SIERRA” AL SARGENTO PRIMERO DE LA GUARDIA CIVIL D. MANUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ

Durante casi 20 años el sargento primero de la Guardia Civil Don Manuel Fernández Méndez ha venido prestando un encomiable servicio a Miraflores de la Sierra.

A lo largo de todo este tiempo y como responsable del cuartel, sito en la localidad, ha desempeñado una lucha incansable por la seguridad y el bienestar de todos los pueblos a los que presta servicio dicho cuartel.

Su entrega, disponibilidad y su implicación personal con los vecinos de Miraflores y con el Ayuntamiento durante tantos años son dignas de reconocer de forma muy positiva porque contribuyen a mejorar la convivencia y la seguridad de la ciudadanía.

Por todo ello, y teniendo en consideración que la concesión de la Medalla Villa de Miraflores de la Sierra se otorga a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, que sean merecedoras por haberse distinguido por sus acciones y servicios a la localidad, se propone:

Distinguir a Don Manuel Fernández Méndez con la concesión de dicha medalla.

La entrega de la misma se realizara el día 12 de octubre, día de la patrona de la Guardia Civil y de la Hispanidad.”.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda conceder al Sargento Primero de la Guardia Civil Don Manuel Fernández Méndez la medalla de la Villa de Miraflores de la Sierra.

8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA ATENCIÓN SANITARIA EN MIRAFLORES DE LA SIERRA.- La Sra. Alcaldesa da lectura a la siguiente Moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA AL PLENO DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

La sanidad es un derecho de la ciudadanía reconocido en la Constitución Española y uno de los pilares básicos del estado del bienestar que tantos esfuerzos nos ha costado conseguir en nuestro País.

Sin embargo, dejando al margen el trabajo que desarrollan los profesionales sanitarios en el Consultorio Local de nuestro pueblo, la atención sanitaria prestada deja mucho que desear, con constantes cambios de facultativos, escasa atención pediátrica y una importante reducción horaria en la consulta médica del turno de tarde, entre otros problemas. Circunstancia que perjudica de forma notable a nuestros vecinos en un tema tan sensible como la sanidad pública y que provoca, además, desplazamientos a la cabecera de zona sobre todo en el caso de las consultas de pediatría. Cuestión que nos consta es un problema común en otros municipios de nuestro entorno de los cuales están informados en la Consejería de Sanidad.

Como todos conocemos las competencias sanitarias en el ámbito territorial la Comunidad de Madrid son exclusivas de la Administración Regional, y por tanto la Consejería de Sanidad tiene la responsabilidad de mejorar esta deficiente gestión, que los vecinos no se merecen, dejando a un lado las actitudes pasivas y aumentando la dotación de recursos para mejorar la atención primaria en todos los aspectos, por lo menos en lo que a nuestro pueblo se refiere.

Sabemos que desde la Concejalía de área y la Alcaldía de Miraflores se está reclamando de forma reiterada a la Dirección de Área Asistencial, tanto de forma verbal como por escrito, que se den soluciones a las demandas planteadas para mejorar la atención sanitaria que se presta a nuestros vecinos obteniendo hasta la fecha, como respuesta de la Consejería, soluciones provisionales que no resuelven los problemas de fondo que venimos padeciendo y que se tendrían que resolver con la mayor premura posible en beneficio de todos.

Queremos mostrar nuestro malestar y preocupación por esta situación y que el Pleno Corporativo se pronuncie sobre este asunto que afecta de forma tan negativa a nuestros vecinos en un derecho tan fundamental como la salud.

Por todo ello se somete a la consideración del Pleno para su debate, y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

--- Instar a la Consejería de Sanidad de la CM a resolver, cuanto antes, los problemas antes mencionados relacionados con la deficiente atención sanitaria que se presta en nuestro municipio.

--- Enviar certificación de este acuerdo a la Comunidad de Madrid (Presidencia y Consejería de Sanidad) y a los grupos políticos representados en la Asamblea de Madrid.”.

Por el Grupo “Cambiar Miraflores”, el Sr. Martín Enjuto realiza la siguiente intervención:

“Me alegro que el equipo de gobierno presente esta moción, aunque pensamos que siendo los responsables del ejecutivo municipal, no hayan tenido acciones para protestar a la Comunidad de Madrid.

Es evidente que el deterioro de la asistencia sanitaria en Miraflores es más que evidente, con muchos días sin médicos y pediatras, y con la única respuesta de mandar a los enfermos a Guadalix o Soto.

Una muy buena solución.

Nos gustaría saber cuáles, son las acciones que ya han tomado la alcaldía para solucionar este problema que cada vez se va incrementando.

Creo que el pleno debe de apoyar esta acción, pero ¿será suficiente?

No ha pensado el ayuntamiento el pedir firmas, o distintas actuaciones para que la Consejería nos preste un servicio acorde con la población que tenemos.

Con todo ello, creo que nos debemos de felicitar por la puesta en funcionamiento del médico municipal, que con un mes de funcionamiento, ha atendido a más de 100 vecinos, supliendo un servicio fundamental que la Consejería no hace o lo hace de forma deficiente.”.

La Sra. Alcaldesa informa a los Sres. Corporativos sobre una reunión mantenida con el Sr. Consejero de Sanidad con carácter urgente, que ya cuenta el municipio con un pediatra y que está a disposición del Sr. Martín Enjuto las actuaciones realizadas.

Por el Grupo “Gobierna Miraflores”, el Sr. Pacheco López opina que si bien éste es el camino a seguir, no le satisface, puesto que el servicio médico es inaceptable y se trata de una cuestión que la tienen que pelear los trece concejales y también todos los vecinos.

Por el Grupo Popular, la Sra. Jimeno Alcalde se muestra a favor de la moción objeto de debate, dado que quieren que se preste el mejor servicio médico posible en el municipio que actualmente es muy deficiente. Se alegra la Sra. Jimeno Alcalde del buen servicio que está prestando el médico municipal, y afirma la lealtad del Grupo Popular con el Equipo de Gobierno en cuestiones importantes como la que nos ocupa, recordando por otra parte que fue el Partido Socialista el que suprimió el servicio médico municipal, y si bien se alegra de su vuelta, parece que el Partido Socialista peca de incongruente.

Responde la Sra. Alcaldesa que al médico municipal se le terminó el contrato, no se eliminó el servicio.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

8.- MOCIONES DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los Sres. Corporativos, se procede a conocer la siguiente moción presentada por el Grupo “Gobierna Miraflores”:

“MOCIÓN DEL GRUPO “GOBIERNA MIRAFLORES” PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMINO SEGURO” DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017

El pasado 24 de septiembre, hace ya más de un año, se dice pronto, los vecinos de Miraflores culminaron un proceso de participación ciudadana pionero en nuestro municipio por el que 512 personas votaron de entre los proyectos de obras y servicios presentados cuatro de ellos.

El proyecto “Camino Seguro” fue uno de los cuatro más votados y, por tanto, uno de los elegidos para su implementación. Debido a la premura de tiempo ninguno de los proyectos se pudo ejecutar en el ejercicio 2017, dado lo cual se practicó una retención de crédito por el importe de cada uno de ellos con cargo al presupuesto de 2017. Pues bien, tanto el proyecto de dinamización de la lectura como el de reacondicionamiento de la pista anexa al polideportivo, como la creación de una zona infantil en el parque Jerónimo Sastre se han llevado a cabo pero, al día 28 de septiembre de 2018, continuamos esperando a la ejecución del proyecto “Camino Seguro”.

Una democracia participativa consiste en dar voz a los ciudadanos para que sean ellos los que decidan, de una forma directa, sobre la gestión de algunos de los asuntos de gobierno. Y eso fue lo que se hizo el año pasado en este proceso de presupuestos participativos. Pero ello conlleva la obligación de escuchar a los ciudadanos, de comprometerse a llevar a cabo lo que éstos han votado en las urnas. Y en este caso lo que se votó fue un proyecto muy concreto, con una serie de actuaciones muy concretas, conducentes todas ellas a mejorar la seguridad de los vecinos de Miraflores en su trayecto peatonal al colegio público y a la zona polideportiva.

Se han llevado a cabo algunas de las actuaciones propuestas en el proyecto, pero otras, como la de ampliar la zona peatonal mediante un carril que aumente la zona de peatones anexa a la acera, se han ignorado sistemáticamente, por mucho que los vecinos promotores del mismo hayan insistido en la necesidad de realizar el proyecto tal y como se votó. Igualmente no se ha llevado ninguna actuación por parte de los servicios técnicos o policía local para acabar con la invasión del dominio público por parte de algunos vecinos, mediante los setos de sus respectivas viviendas. Algo, esto último, que pone cada día en peligro a muchos menores que se ven obligados a transitar por la calzada porque las aceras están impracticables.

Por todo ello, instamos al Equipo de Gobierno y, muy particularmente al Concejal de Obras y a la Señora Alcaldesa que cumplan con el compromiso que adquirieron el pasado 24 de septiembre de 2017 y ejecuten el proyecto “Camino Seguro” tal y como aparece en el documento que se votó en consulta pública”.

Por el Grupo “Cambiar Miraflores”, el Sr. Martín Enjuto realiza la siguiente intervención:

“En primer lugar, nos sorprende al concejal de G que lo presente como un ruego, pues después de estar tres años gobernando, parece que no es capaz de presentar una propuesta para que sea votada por el Pleno.

Por otro lado, esta mañana hemos pedido al concejal los informes técnicos por los cuales esta actuación fue propuesta para ser votada por los vecinos, y me ha contestado que no existe.

Si analizamos en detalle la propuesta presentada observamos que este informe técnico es más que justificado, ya que afecta a elementos de movilidad como es la desaparición de aparcamientos o la restructuración del tráfico rodado, que es necesario un asesoramiento técnico. Y viendo el proyecto creo que el arquitecto municipal no firme esto.

Lo que parece evidente es que esta propuesta que fue a votación no se realizó de forma adecuada, y creemos que no debería haber ido, pero se dispuso a ser elegida por los vecinos. Después de dos años de gobierno, en la que el concejal de Gobierno estuvo, antes de los primeros presupuestos participativos, parece que se realizó de una forma precipitada y sin prever problemas como el caso de la actuación que estamos discutiendo. No parece que sea una gestión muy eficaz como nos prometió a todos los vecinos el concejal que presenta esta solicitud.

Ante todo estos antecedentes, pensamos que lo mejor es que el Antonio se ponga a disposición de los redactores de la propuesta del camino seguro, y se intente realizar sin afección a elementos que puedan requerir una mayor inversión o que perjudique en menor medida la movilidad de los vecinos”.

El Sr. Pacheco López interviene para clarificar al Sr. Martín Enjuto que sí existe un informe del Sr. Arquitecto Municipal recomendando que la Policía Local lo informara, documento que no le puede facilitar porque ya no tiene responsabilidades de gobierno, pero se lo puede pedir al Sr. Arquitecto Municipal. En cuanto a la eficacia de la gestión, el Sr. Pacheco López discrepa, ya que su Concejalía presentó el proyecto rápidamente.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Por el Grupo Socialista, el Sr. Díaz Hoyas realiza la siguiente intervención:

“Sin pretender polemizar sobre este asunto si queremos explicar que el proyecto participativo camino seguro arrancó en su ejecución más tarde de lo previsto, entre otras razones, por cuestiones técnicas y por el mal tiempo de los primeros meses de este año, ya que todas las actuaciones se tienen que realizar en diferentes vías públicas del entorno de los colegios.

A día de hoy el proyecto está bastante avanzado con diferentes obras realizadas cómo pintar siete pasos de peatones y repintar otros existentes con la colocación de las correspondientes señales indicativas de estos pasos peatonales.

También se han colocado otras señales indicativas de colegios y de reducción de velocidad a 20 kilómetros por hora por circular en zona escolar y deportiva y la instalación de una nueva puerta de acceso peatonal para que los alumnos de secundaria puedan acceder al edificio sin pasar por la calzada.

Estas actuaciones son mejoras adicionales al proyecto aprobado que han sido consensuadas con los promotores de esta propuesta.

Además se están realizando obras de acerado en todo el perímetro de la parcela municipal del nuevo parque de la Pastrana, en concreto, 50 metros de acera en la Calle Faisán, 30 m en la Avenida de la Constitución, 43 metros en la calle Cierro de La Noria y 30 metros en la Calle Tucán, es decir 153 metros lineales, con una anchura media de 1.80 m., en total son 275 metros cuadrados de nuevas aceras en todo el perímetro de la referida parcela municipal para que los peatones puedan transitar con la mayor seguridad posible en esta zona.

También está previsto realizar obras para ensanchar aceras en la parcela de propiedad municipal de la Calle Maestro Don Félix en todo el perímetro de la misma que suponen otros 105 metros lineales con una anchura media de 2 m. Son actuaciones dirigidas a mejorar la seguridad de los vecinos en una de las zonas del pueblo con más tránsito peatonal.

Por último añadir que durante el mes de octubre intentaremos tener completadas todas las actuaciones del proyecto camino seguro por lo menos a lo que a la Concejalía de Obras se refiere y compete.”.

El Sr. Pacheco López interviene para opinar que las inclemencias meteorológicas no son excusas para retrasar un año la ejecución del proyecto de referencia, y que el Sr. Concejal de Obras, como quedó patente el otro día, desconoce el proyecto, siendo inexcusable que cuando se le da la voz a los vecinos hay que cumplir el mandato y no hacer lo que le da la gana.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

9.- DACION DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 21 de noviembre, se dan cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía del número 2018/0607 al 2018/0778, ambos inclusive.

El Pleno se da por enterado.

10.- SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL “GOBIERNA MIRAFLORES” AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL PSOE PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMINO SEGURO” DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017.- Considerando que la presente solicitud ha sido presentada en forma de moción de urgencia en el punto anterior, se retira este punto del Orden del Día.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS

El Grupo Municipal Popular, en relación con la Escuela Infantil, y a la vista de la decisión de eliminar una botella de agua a cada niño y teniendo en cuenta algunas recomendaciones pediátricas al respecto, ruega que se solucione la cuestión.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que hablará con la Dirección de la Escuela de Niños.

PREGUNTAS DEL GRUPO “CAMBIAR MIRAFLORES”

1ª) El Sr. Martín Enjuto pregunta por la situación de los pliegos para la contratación de la recogida de residuo sólidos urbanos, respondiendo el Sr. Vías Alonso que dado que el anterior procedimiento se quedó desierto, se están reformando los pliegos para suprimir de los mismos el suministro de contenedores y lo relativo a la barredora, que asume la responsabilidad por el retraso y que en breve se celebrará un pleno extraordinario para su aprobación y para aprobar una modificación presupuestaria con destino a renting de barredora.

2ª) Pregunta el Sr. Martín Enjuto sobre los trozos del álamo centenario, respondiendo el Sr. Vías Alonso que los restos están envueltos en plástico tras un tratamiento contra xilófagos y una capa de resina, y guardados en el edificio de la Residencia de Ancianos.

3ª) Pregunta el Sr. Martín Enjuto por la presencia en diversas zonas de carteles antiguos, respondiendo el Sr. Vías Alonso que se quitarán en breve.

4ª) El Sr. Martín Enjuto pregunta sobre el proceder municipal en relación con la apertura de zanjas, respondiendo el Sr. Díaz Hoyas que al concesionario de la licencia se les retiene la fianza que marca la Ordenanza hasta que repongan el pavimento a su estado originario.

5ª) El Sr. Martín Enjuto realiza la siguiente pregunta: *“Parece evidente que algunas de las fuentes más emblemáticas de nuestro pueblo, como son la Fuente del Pilar, o la Fuente Nueva, presentan una calidad de sus aguas más que deficientes, sin intentar ponernos catastróficos pues pueden ser un foco de infección que pueda afectar a la sanidad pública, lo que sí es seguro que dan una terrible imagen de nuestro pueblo. ¿se está intentando poner algún remedio a este problema?”*

El Sr. Vías Alonso responde que la solución al problema sería vaciar y volver a llenar las fuentes, dado que la instalación de depuradoras no es viable por su tamaño.

6ª) El Sr. Martín Enjuto realiza la siguiente pregunta: *“El ayuntamiento de Soto del Real parece que ha desencadenado una campaña por distintos medios de comunicación para incorporar territorio a su municipio, en detrimento del nuestro. De tal forma que incluso, dice que será debatido en el nuestro, dando por hecho que a conseguir los 12.410 m2. Nos parece que la alcaldesa está paralizada ante esta deslealtad de su compañero de partido y alcalde del pueblo vecino, ya que debe de poner fin a este espíritu expansionista del alcalde soteño de una forma contundente y sin cortapisas. IU no ha presentado ninguna moción sobre este tema, pues creíamos que lo haría el equipo de gobierno. Por*

ello, ¿piensa contrarrestar la campaña del alcalde de Soto la Alcaldesa? ¿o es que sí está de acuerdo en cederle este suelo a Soto del Real?"

La Sra. Alcaldesa responde que mantuvo una conversación telefónica informal, y que si hubiera algo que acordar por parte de esta Corporación, se traerá el asunto al Pleno.

Interviene el Sr. Díaz Hoyas para recordar que este asunto ha sido planteado en el pasado por todos los Alcaldes de Soto del Real, y que el asunto, además de tener una tramitación larga, ha de ser objeto de acuerdo plenario. Finaliza el Sr. Díaz Hoyas afirmando que no hay nada oficial y que alguien está haciendo demagogia con este tema.

7ª) El Sr. MartínEnjuto realiza la siguiente pregunta: *"En otros años los gastos de fiestas han sido publicados en la web del ayuntamiento, aunque sí es verdad que cada vez más tarde desde que es responsable el concejal Carlos Domingo. ¿Cuándo se va realizar?"*

Responde el Sr. Domingo Vaquero para manifestar que normalmente a estas fechas todavía no se publican los datos porque aún están entrando en Registro facturas.

8ª) El Sr. MartínEnjuto realiza la siguiente pregunta: *"Siguiendo con el presupuesto de festejos. Queremos volver a solicitar las facturas del año 2017 y las del 2018, como no dieron y facilitaros las facturas del año 2016. Es algo que pedimos por escrito, en plenos y ya nos dan ganas de pedir en los altares. Pero como esta inactividad por parte del concejal responsable en darnos las facturas de festejos, pensamos que tomaremos las medidas legales que correspondan si en un plazo sensato no se nos facilitan."*

El Sr. Concejal de Festejos, Sr. Domingo Vaquero, responde que las facturas pueden consultarse, pero no se puede facilitar copias de las mismas.

EL Sr. Domínguez Ramírez interviene para decir que el mismo Sr. Domongo Vaquero, también es el Concejal Delegado de Cultura y ha facilitado facturas del área.

Con la venia de la Presidencia, interviene la Sra. Interventora para informar que no se puede autorizar la entrega de copias de facturas por contravenir el artículo 11 de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

PREGUNTAS DEL GRUPO "GOBIERNA MIRAFLORES"

1ª) Se interesa el Sr. Pacheco López por las actividades extraescolares y por las gestiones de la Concejalía del área, toda vez que hasta el día 25 de septiembre los padres de los niños no han sabido qué iban a poder hacer con sus hijos, y que alguno de los monitores no tienen confirmación de lo que se va a impartir este año.

Responde el Sr. Concejal de Juventud que se ha producido un retraso por cuestiones de horarios y por temas de contratación, que muchas actividades ya están cerradas y que se va a continuar con la misma dinámica que la Concejalía anterior.

2ª) El Sr. Pacheco López se refiere al Mercado de la Reina, que se puso en marcha en su Concejalía a propuesta de algunas vecinas del municipio, y que ha sido un éxito de convocatoria, organización y participación. Afirma el Sr. Pacheco López que antes de dejar sus responsabilidades de gobierno preparó la contratación, y aunque la Junta de Gobierno Local no llevó a cabo dicha contratación, lo cierto es que nadie avisó a las vecinas para que no llevaran a cabo el proyecto, y que hay una serie de facturas que hay que pagar, preguntando por los motivos por los cuales no se paga.

Responde la Sra. Alcaldesa que existe un informe negativo de Intervención sobre este tema.

Con la venia de la Presidencia, interviene la Sra. Interventora para informar que tiene que analizar con detenimiento la cuestión al tratarse de una subvención nominativa.

3ª) Pregunta el Sr. Pacheco López cómo se ha ejecutado la instalación de señales viarias y pintura de líneas en varias zonas del municipio, si con medios propios o mediante una empresa externa, respondiendo el Sr. Díaz Hoyas que mediante una empresa externa.

4ª) El Sr. Pacheco López, ante el mal estado del pavimento en varias calles del municipio, especialmente en la calle Ramón y Cajal donde existe un socavón, pregunta si existe un Plan Municipal para adecentar las vías. Responde el Sr. Díaz Hoyas que Plan existe, pero lo que no hay es dinero.

5ª) Pregunta el Sr. Pacheco López por los motivos por los cuales no se ha dado publicidad a los Presupuestos Participativos de este año. Responde el Sr. Domingo Vaquero que parece mentira que el Sr. Pacheco haya sido concejal integrante de l Equipo de Gobierno, y que la campaña publicitaria empezará una vez que se decidan los proyectos objteo de consulta, que existen 22 proyectos y que espera que vote el mayor número de ciudadanos posible.

PREGUNTAS DEL GRUPO POPULAR

1ª) Pregunta la Sra. Jimeno Alcalde sobre el Servicio de Recaudación Municipal, concretamente quién ha llevado el servicio desde la finalización del contrato con la anterior empresa hasta la formalización del contrato a través de la Federación Española de Municipios y Provincias. Responde la Sra. Interventora que el propio Ayuntamiento, y que está todo ultimado para proceder a dicha contratación.

2ª) Pregunta la Sra. Jimeno Alcalde, a la vista del acta de la anterior sesión plenaria ordinaria, donde se tildó de “exagerada” a su persona cuando se trató el retraso en la elaboración de los pliegos que habrán de regir el proceso de contratación, qué está ocurriendo con esta cuestión.

El Sr. Vías Alonso interviene para retirar dicha expresión, y que se está tramitando una modificación presupuestaria para el suministro de contenedores al margen del contrato de recogida de residuos, y que es más práctico traer todo junto a conocimiento del Pleno.

3ª) Se interesa el Sr. Domínguez Ramírez sobre los carteles que se han puesto en relación con la recogida de excrementos caninos, que están en una situación deplorable, preguntando de quién ha sido esta brillante idea y si no se pueden cambiar por unas placas. Responde el Sr. Domingo Vaquero dándole la razón al Sr. Domínguez Ramírez, y aceptando su propuesta de instalación de placas.

4ª) Se interesa el Sr. Domínguez Ramírez por el mal estado de limpieza y mantenimiento de los jardines municipales, respondiendo el Sr. Vías Alonso que se ha procedido a su limpieza en varias ocasiones, y que lo cierto es que existe una falta o insuficiencia de medios en esta materia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21 horas y 40 minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA,